**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y YURANI MARCELA MORALES OLARTE**

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **242** |
| **Contratista** | **YURANI MARCELA MORALES OLARTE** |
| **Plazo de ejecución** | **Cinco (05) meses** |
| **Valor del contrato** | **Doce Millones Trescientos cincuenta y siete mil Ciento Cuarenta Pesos M/Cte. ($12.357. 140.oo).** |
| **Objeto del contrato** | **Prestación de servicios de un profesional en psicología, para apoyar la gestión y el desarrollo de los programas de permanencia de la comunidad académica durante el periodo académico del semestre B-2022.** |
| **Supervisor** | **CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL PEREZ** |

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Institución de Educación Superior del orden Nacional, creada mediante Decreto 3462 de diciembre 24 de 1980, identificada con el NIT 800.173.719-0, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y, por otra parte, **YURANI MARCELA MORALES OLARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.105.673.768 de Girardot- Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,y demás normatividad complementaria. **B)** Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h) reglamentado por el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** del decreto 1082 de 2015, establece que; **"***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* **C)** Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, establece que no será necesario acto administrativo que justifique la contratación cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **D)** El proyecto hace parte de las necesidades institucionales, para continuar prestando un servicio con calidad, teniendo en cuenta el incremento de la población estudiantil, los nuevos programas académicos y el cumplimiento de la visión de ser el ITFIP institución universitaria, este proyecto nace de las necesidades de la comunidad académica y fue previamente concertado. Concluyendo una deficiencia del 60% Plan de bienestar presentan deficiencias para desarrollar las estrategias que atiendan a toda la población académica tanto de la sede principal como a los que se encuentran en las diferentes sedes en cuanto de recursos físicos, financieros y humanos. **E)** Que el objetivo del proyecto es mejorar las estrategias de acompañamiento de programas de bienestar universitario a la comunidad educativa de las diferentes sedes o ampliaciones lugar de desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Profesional - ITFIP - de El Espinal. **F).** El

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y YURANI MARCELA MORALES OLARTE**

cumplimiento del objetivo general, se materializará a partir de la realización de acciones técnicas operativas y administrativas que permitan, mediante la planeación adecuada de cada una, trazar la ruta operativa, a través de proporcionar los recursos físicos, financieros y humanos para la implementación de las estrategias de acompañamiento de los programas de bienestar universitario, disponer de manera adecuada los recursos necesarios para la implementación. **G)** Que la deserción universitaria es uno de los problemas que afectan la eficiencia del sistema de educación nacional, el cual se ha venido atacando a través de diferentes estrategias e iniciativas. **H)** Ante tal situación y teniendo en cuenta requerimientos específicos por parte del Ministerio de Educación Nacional, El ITFIP no puede ser ajeno a la preocupación Nacional. **I)** Para tal fin, el ITFIP a través de los programas de Bienestar Universitario viene desarrollando el **Programa de Apoyo a la Permanencia ITFIP,** denominado **"PAPITFIP",** el cual es un programa que aborda integralmente la permanencia estudiantil, coordinando un trabajo en equipo, que favorezca la implementación de estrategias que promuevan el fortalecimiento de los proyectos de vida de los estudiantes. **J)** Para el desarrollo del programa **"PAPITFIP",** se requiere un equipo inter-disciplinario integrado por profesionales a fin que puedan abordar las diferentes estrategias establecidas en el programa y que permitan realmente realizar un acompañamiento Estudiantil para generar mejores condiciones para una permanencia agradable que redunda en el bienestar de los Estudiantes, garantizando con ello su permanencia y continuidad en la Institución. **K)** Que en el marco del grupo Interdisciplinario que se requiere para el normal desarrollo del programa **"PAPITFIP"** se requiere de un profesional en psicología**. L)** Que actualmente la Institución cuenta con un proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y GESTIÓN ACADÉMICA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP" DE EL ESPINAL TOLIMA.**", cuyo código **Bpin es** 2020011000057, con el cual, entre otros, se opta por fortalecer EL programa PAPITFIP. **M)** Que, de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **PRIMERA. - *Objeto:*** ***"***Prestación de servicios de un profesional en psicología, para apoyar la gestión y el desarrollo de los programas de permanencia de la comunidad académica durante el periodo académico del semestre B-2022". **SEGUNDA. - *Término de Duración*:** El término de duración es de Cinco (05) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **TERCERA. - *Valor del contrato:*** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **Doce Millones Trescientos cincuenta y siete mil Ciento Cuarenta Pesos M/Cte. ($12.357. 140.oo). CUARTA. - *Forma de pago:*** El ITFIP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidad vencida, a razón de Cinco (05) pagos mensuales, cada uno por la suma de **Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos M/CTE. ($2.471.428, oo),** una vez realizada las actividades contratadas, previa presentación de cuenta de cobro, planilla de actividades y certificación de haber ejecutado las actividades a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **QUINTA. - *Sujeción de los pagos y registro presupuestal:*** La obligación que asume **EL ITFIP** de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 39622 de fecha de 18 de Julio de 2022. Rubro -** C-2202-0700-6-0-2202006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - FORTALECIMIENTO DE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y YURANI MARCELA MORALES OLARTE**

LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y GESTIÓN ACADÉMICA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**. SEXTA. - *Obligaciones del contratista:*1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estatuto contractual. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.**6)** Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato.**7)** De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral **8)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Institución para prevenir el contagio de COVID 19, y toda la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para el efecto.**9)** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. - *Obligaciones Específicas del Contratista***: Brindar apoyo a la gestión y el desarrollo de todas las actividades del programa de permanencia PAPIFIP en cumplimiento a los planes, programas y actividades de bienestar universitario, durante el periodo académico del semestre B-2022, mediante la realización de actividades específicas, mediante la planificación, coordinación, realización de actividades especificadas en la cláusula octava. ***OCTAVA: Actividades Específicas:*** 1. Planificar y coordinar las actividades y acciones a implementar con los estudiantes en condición de vulnerabilidad, de común acuerdo con el grupo de apoyo. 2. Realizar seguimiento y control a las acciones implementadas por el grupo de apoyo. 3. Coordinar el proceso de aplicación de la ficha sociodemográfica a los estudiantes de I semestre. 4. Realizar intervención psicológica a la comunidad educativa a través de talleres, capacitaciones, atención individual y colectiva. 5. Presentar informes parcial y final sobre el desarrollo del programa "PAPITFIP".**NOVENA: Del manejo de la información documental y digital del ITFIP:** El Contratista - Prestador de Servicios tiene la obligación y responsabilidad de: 1. Clasificar, ordenar y describir los documentos de propiedad del **ITFIP**. Conservándolos y custodiándolos, permitiendo su oportuna consulta y préstamo bajo las normas y técnicas vigentes en Archivística y los procesos y procedimientos establecidos por el **ITFIP**. 2. Velar y proteger la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, manejo y resguardo de todos los documentos tanto físicos como en medio digital que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del **ITFIP**. 3. Efectuar y mantener al día los respectivos inventarios documentales en el formato FUID y actividades archivísticas (limpieza, expurgo, foliación) del acervo documental que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del **ITFIP**. 4. Utilizar adecuadamente las unidades de conservación (carpetas, cajas de archivo) que le sean suministradas y que se requieran para proteger los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad de **ITFIP**. 5. El Contratista - Prestador de Servicios No podrá eliminar documentos sin la respectiva autorización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de **ITFIP**. 6. Realizar transferencias de expedientes al Archivo Central o Archivos Especializados de **ITFIP** de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y YURANI MARCELA MORALES OLARTE**

acuerdo a los tiempos establecidos por las TRD, bajo las condiciones de clasificación, ordenación, descripción y conservación (Carpetas y Cajas) establecidos por el **ITFIP**. 7. El Contratista - Prestador de Servicios deberá adoptar las políticas para el manejo de los archivos que imparta el **ITFIP**, las cuales siempre estarán sujetas a las normas y técnicas que establezca el Archivo General de la Nación y el ICONTEC. 8 El Contratista - Prestador de Servicios al terminar su contrato deberá entregar al **ITFIP** todo el acervo documental debidamente inventariado en el FORMATO UNICO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES - FUID y organizado de acuerdo a las normas y técnicas vigentes en Archivística y los procesos y procedimientos establecidos por el **ITFIP**, tanto físico como en medio digital que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del **ITFIP. DECIMA: Obligaciones del ITFIP:** El **ITFIP**está obligado a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **2)** Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **3)** Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **ITFIP** toda lainformación y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA PRIMERA: Derechos del Contratista**: Recibir la Contraprestación correspondiente de acuerdo con los términos pactados en la cláusula cuarta delpresente contrato. **DECIMA SEGUNDA: Derechos del Contratante:** 1. Hacer uso de la cláusulade imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA TERCERA. - Garantías:** Conforme a la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, a la forma de pago establecida y a la facultad conferida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 no se considera necesario exigir algún tipo de garantía. **DECIMA CUARTA: Informes**: El contratista deberá suscribir informe de actividades, el cual será exigido por el supervisor del contrato a efectos de certificar el cumplimiento del contrato y de igual manera tal informe debe ser anexado a la cuenta de cobro para efectos de pago del contrato. **DECIMA QUINTA: Supervisión del contrato: El ITFIP** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de **CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL PEREZ**, Coordinadora de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, quien podrá efectuar las observaciones y recomendacionesque considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. - Penal pecuniaria:** En caso de Declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **ITFIP** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA. - Multas:** El **ITFIP** podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total delcontrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presentecontrato. **DÉCIMA OCTAVA. - Caducidad:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **ITFIP,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en laLey 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.-**. **Relación Laboral y Autonomía del contratista:** Por tratarse de un

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y YURANI MARCELA MORALES OLARTE**

contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007 y su Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL ITFIP** y en consecuencia tampoco el pago de prestacionessociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.**VIGESIMA. - Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen a la Entidad en virtud de la ejecución del mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frentea terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley**. VIGESIMA PRIMERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacioneso por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo conla ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA. - Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir dela fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal**. VIGESIMA TERCERA. - Interpretación, modificación y terminación unilateral:** El **ITFIP** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA. -Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL ITFIP**. **VIGESIMA QUINTA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA** se obliga amantener indemne al **ITFIP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA. - Notificaciones:**

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP O VICERRECTOR ADMINISTRATIVO | **YURANI MARCELA MORALES OLARTE** |
| DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA | DIRECCION: MANZANA 12 CASA 6 |
| TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203 | TEL: 3107796075 |
| e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co | **e-mail: yuranilu@hotmail.com** |

**VIGESIMA SEPTIMA. - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal del compromiso. **VIGESIMA OCTAVA. - Domicilio contractual:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima.